

CIRCULAR No. 20203040000264

FECHA: 23-06-2020

PARA: **CONCESIONARIOS, INTERVENTORÍAS, FUNCIONARIOS Y COLABORADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL**

DE: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

ASUNTO: Lineamientos e instrucciones para el cumplimiento de las medidas transitorias determinadas en la Resolución No. 618 del 31 de mayo del 2020.

- Teniendo en cuenta los últimos lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional para la atención de la Emergencia Sanitaria decretada desde el 24 de marzo del año en curso, la Entidad mediante la Resolución No.618 del 31 de mayo del 2020, estableció las medidas transitorias respecto de los diferentes trámites que se adelantan en la ANI y se adoptaron otras medidas administrativas por motivos de salud pública con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional, como consecuencia de la pandemia COVID-19, en consideración a:

“- Que la Agencia Nacional de Infraestructura, en el marco de la suspensión de actividades establecida en las Resoluciones 471 del 22 de marzo de 2020 y 498 del 13 de abril de 2020, implementó un Plan de Reactivación de Obras en virtud del cual se ha permitido el reinicio paulatino y progresivo de las actividades contractuales en los contratos de concesión y obras a su cargo.

- Que con ocasión de la reactivación del sector infraestructura desde el 13 de abril de 2020 y del desarrollo de actividades en condiciones estrictas de bioseguridad, la Agencia Nacional de Infraestructura considera que se encuentran materializadas las condiciones fácticas y normativas que le permiten retomar el desarrollo y ejecución de los proyectos de acuerdo con las estipulaciones contractuales acordadas por las partes en cada uno de los proyectos.
- Que los progresos en los diferentes contratos a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, tanto en el Plan de Obras, conforme al inicio progresivo de las actividades e intervenciones, permitido desde el 13 de abril de 2020, como en las demás obligaciones que



han podido ser reiniciadas, así como aquellas que persistan con imposibilidad de ejecución, serán analizados por las partes y la Interventoría a la luz de las estipulaciones contractuales vigentes.

- Que, con motivo de la expedición de las normas citadas en precedencia, a partir del 13 de abril de 2020, fecha en que entró en vigencia el Decreto 531 del 8 de abril del 2020, el sector de infraestructura ha venido implementando medidas tempranas de reactivación en aras de garantizar el abastecimiento y satisfacción de las necesidades de la población de cara a la crisis generada por la pandemia del COVID-19 (...)
- En la parte motiva del Decreto – Ley 491 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, el Gobierno Nacional señaló:

*“(…) Que las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares. Que de conformidad con lo anterior se hace necesario tomar medidas en materia de prestación de servicios a cargo de las entidades y organismos del Estado, **con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia mediante el distanciamiento social, flexibilizando la prestación del servicio de forma presencial y estableciendo mecanismos de atención mediante la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones**, de manera que se evite el contacto entre los servidores públicos y los ciudadanos, sin que ello afecte la continuidad y efectividad del servicio. (...)*¹”
- La Ley 527 de 1999 *“Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”*, determina lo siguiente:

“(…) ARTICULO 5o. RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.(...)”

¹ Negrilla fuera de texto.

- El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones emitió el Decreto 620 de 2020, el cual subroga el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, mediante el cual se determinan los lineamientos generales para regular las interacciones entre los ciudadanos y la administración pública a través de los medios electrónicos.
- El parágrafo tercero del artículo primero de la Resolución ANI No. 618 del 31 de mayo del 2020, contempla:

“(...) PARÁGRAFO TERCERO. Sin perjuicio de la suspensión que se establece en el presente artículo, respecto de actuaciones administrativas, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá dar continuidad a todos aquellos trámites y actuaciones que puedan surtirse por medios virtuales, con el fin de evitar la afectación de derechos e intereses de terceros o del interés público (...)”.

De acuerdo con lo anterior, con la expedición de la Resolución ANI No. 618 del 31 de mayo de 2020, se reactivaron las actuaciones relacionadas con todos los trámites de permisos para el uso, ocupación e intervención de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea que se encuentra a cargo de la Entidad².

En materia de permisos sobre infraestructura concesionada, en el instructivo GCSP-I-008³ se contemplan disposiciones relacionadas con las actuaciones dentro de los trámites de permisos de acuerdo con el procedimiento contemplado en la Resolución ANI No.716 del 28 de abril del 2015, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

“2.1.3. Poder: En los casos que corresponda debe presentarse debidamente otorgado y deberá radicarse ante la Entidad en físico y en original⁴

*2.1.12. Carta (S) de Compromiso (s): Deberá (n) radicarse ante la Entidad en físico y en original, una vez se haya realizado la visita técnica **y determinada la viabilidad** respectiva por parte del CONCESIONARIO (S) y/o ADMINISTRADOR DE LA VÍA FÉRREA y avalada por la*

² De acuerdo a los procedimientos contemplados en la Resolución No.716 del 2015, 241 del 2011 y 063 de 2003.

³ Versión 5 del 21 de abril del 2020.

⁴ Con indicaciones de las facultades que expresamente se quieran otorgar (tramitar, firmar carta de compromiso, ser titular del permiso entre otras)



*INTERVENTORÍA (S) e **identificado los puntos de la intervención**⁵. Por lo tanto, para la radicación en línea de los documentos al inicio del trámite en el Link correspondiente se deberá sólo seleccionar la opción donde se compromete a presentar la documentación indicada una vez realizada la visita técnica y determinada la viabilidad respectiva.*

Los términos en los que se debe enviar la Carta de Compromiso son los que se encuentran dispuestos en el Numeral Trece (13) del Artículo Sexto de la Resolución No. 716 del 28 de abril del 2015(...)

7.2. ASEGURAMIENTO

"(...) Las pólizas deben radicarse ante la Entidad en original junto con la carátula de la póliza, la certificación de pago de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y los correspondientes clausulados de condiciones generales en los términos señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. Y deben radicarse por separado es decir por cada resolución de otorgamiento de permiso de Uso, Ocupación e Intervención de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada o Férrea que se encuentran a cargo de la Entidad (...)"

Adicionalmente la Entidad mediante la Circular No. 2020400000204 del 13 de mayo del 2020, determina las "MEDIDAS PARA EL INGRESO Y LA PERMANENCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA", entre las cuales se resaltan las siguientes:

"9. VISITANTES Y/O USUARIOS

Todas las personas que ingresen a la Entidad deberán usar tapabocas. Una vez en las instalaciones, todas las personas, sin excepción, deberán respetar el espacio mínimo de distancia, tomando como base las cintas amarillas que lo demarcan y, acatar todas las instrucciones que se le impartan durante su permanencia en la Agencia Nacional de Infraestructura.

10. ATENCIÓN PRESENCIAL MEDIANTE TURNO ASIGNADO.

⁵ Tanto para vías Carreteras como Férreas

A partir del 22 de mayo en la página web de la Agencia contaremos con un sistema de agendamiento de turnos a través del cual los ciudadanos interesados en atención presencial, podrán solicitar cita. La Agencia le informará el día y hora que podrá ser atendido por uno de nuestros colaboradores y en todo caso deberá cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos en la presente Circular (...)

13.VIGENCIA

La presente Circular rige a partir de su publicación en la página web de la ANI y hasta que el Gobierno Nacional declare el cese de estas medidas”

Para el cumplimiento de las anteriores disposiciones expedidas por la Entidad y hasta que se declare el cese de las medidas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID -19, se requiere por parte de todos los destinatarios de la presente Circular de la aplicación de los siguientes lineamientos:

PRIMERO: Respecto de los documentos requeridos en los trámites de permisos para el uso, ocupación e intervención de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea que se encuentra a cargo de la Entidad, los poderes, carta de compromiso y las pólizas suscritas por la compañía aseguradora, se podrán radicar de manera presencial o web, así:

Radicación presencial: Mediante la asignación de citas podrá comunicarse a la línea telefónica 4848860, nuestra línea de celular: 305 297 1944, al correo electrónico institucional: contactenos@ani.gov.co, o ingresar a la página web www.ani.gov.co, opción novedades diligenciar el formulario que se despliega, en el cual se solicitará el nombre de la persona que asistirá a radicar la documentación, deberá escoger la hora en la que asistirá, y se le asignará un código que deberá entregar el día y hora que le sea fijado con un término de máximo 15 minutos por turno para radicar. La asignación se debe adelantar con un día de anticipación.

Lo anterior, también aplicará para empresas de servicios de mensajería quienes deberán especificar el nombre y demás información de la persona que realizará la radicación.

Es de indicar que todas las personas que ingresen a la Entidad deberán usar tapabocas. Una vez en las instalaciones, todos los usuarios, sin excepción, deberán respetar el espacio mínimo de



distancia, tomando como base las cintas amarillas que lo demarcan y acatar todas las instrucciones que se le impartan durante su permanencia en la Agencia Nacional de Infraestructura.

Radicación web: Se podrá radicar a través del correo electrónico de la Entidad (contactenos@ani.gov.co). No obstante, el original deberá ser entregado en las instalaciones de la Entidad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que finalicen las medidas de aislamiento preventivo obligatorio adoptadas para el manejo de la pandemia del Coronavirus COVID -19.

Adicionalmente, la persona designada para realizar el acompañamiento de las obras y en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo Segundo del Artículo Tercero de la Resolución ANI No.716 del 2015 deberá adelantar las gestiones respectivas para que el titular del permiso entregue las pólizas originales en las instalaciones de la Entidad, dentro del término indicado en el párrafo inmediatamente anterior.

SEGUNDO: Las actuaciones correspondientes a inicio del trámite, radicación de la documentación complementaria del trámite⁶, radicación de conceptos por parte de las interventorías, concesionarios y contratistas de obra, así como la verificación del estado del permiso y el seguimiento a radicados dentro del trámite para el uso, ocupación e intervención de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea que se encuentra a cargo de la Entidad dentro del procedimiento contemplado en la resolución No.716 del 25 de abril del 2015, se deben adelantar a través de la plataforma de permisos disponible en la página Web (www.ani.gov.co), seleccionando la pestaña Trámites, opción Modo Carretero y Férreo⁷, siempre y cuando se cumplan con las condiciones determinadas.

TERCERO: Las actuaciones correspondientes de los procedimientos para el uso, ocupación e intervención de la infraestructura vial carretera o férrea contemplados en las Resoluciones ANI No.063 de 2003 y 241 de 2011, se deben adelantar vía web radicando la documentación a través del correo electrónico institucional: contactenos@ani.gov.co.

⁶ Así la radicación inicial se haya adelantado por ventanilla.

⁷ <https://www.ani.gov.co/modo-carretero-y-ferreo>





CUARTO: Las actuaciones correspondientes al trámite para la emisión de conceptos para Ubicación de Estaciones de Servicios expedida por el Ministerio de Transporte, puede adelantarse vía web radicando la documentación a través del correo electrónico institucional: contactenos@ani.gov.co.

QUINTO: En el marco de ejecución de Contratos de Concesión de todos los modos de transporte, de Obra Pública Férrea, de Interventoría, se podrá radicar a través del correo electrónico de la Entidad (contactenos@ani.gov.co), las pólizas suscritas por la compañía aseguradora. No obstante, el original deberá ser entregado en las instalaciones de la Entidad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que finalicen las medidas de aislamiento preventivo obligatorio adoptadas para el manejo de la pandemia del Coronavirus COVID -19.

MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente

Proyectó: Ingrid Giovanna Mejía Sotelo / Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Misional Gestión Contractual 2.
Greisy Judith Ricardo Flores / Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Misional Gestión Contractual 2.

VoBo: LADY DIANA PABON RINCON, GREISY JUDITH RICARDO FLOREZ 2, CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES (VICE), FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE), FRANCISCO ORDUZ BARON 3 (GERENTE), JAVIER HUMBERTO FERNANDEZ VARGAS (GERENTE), JOSE ROMAN PACHECO GALLEG0 2 (JEFE), Liliana Paredes Ramirez, LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ (VGC), LUIS GERMAN VIZCAINO SABOGAL, SOR PRISCILA SANCHEZ SANABRIA 1 (GERENTE)

Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20203040027032
GADF-F-011

